

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

11 5 SEP. 2020

Conforme a lo solicitado, el Juzgado, dispone:

1.- Por sustracción de materia no dar trámite a la solicitud que milita a folio 246 del informativo, referente a la expedición del oficio dirigido a la Oficina de Catastro.

2.- Decretar la terminación del presente asunto por pago total de la obligación.

3.- En consecuencia, decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto; Oficiase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

4.- A solicitud de la parte demandada, desglóse el documento que sirviera de base para la presente acción, con la constancia respectiva.

5.- Sin costas.

6.- En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 38
 Hoy 16 SET. 2020
 La Sria. ROXIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-